

933-DRPP-2019.– DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cuarenta y nueve minutos del veinte de agosto del año dos mil diecinueve.–

Proceso de conformación de estructuras del partido “Ciudadanos Por El Bien Común” del cantón El Guarco, de la provincia de Cartago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Ciudadanos Por El Bien Común celebró el día veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, la asamblea del cantón El Guarco, de la provincia de Cartago, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita presenta inconsistencias y queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN EL GUARCO**

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	107600607	CARLOS EDWIN SANCHEZ ELIZONDO
SECRETARIO PROPIETARIO	304720184	MARIA ELENA SANCHEZ RODRIGUEZ
TESORERO PROPIETARIO	305220744	CARLOS ALEXIS SANCHEZ RODRIGUEZ
SECRETARIO SUPLENTE	111630887	CARLOS ALBERTO MORA LEANDRO

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	107600607	CARLOS EDWIN SANCHEZ ELIZONDO
TERRITORIAL	304720184	MARIA ELENA SANCHEZ RODRIGUEZ
TERRITORIAL	305220744	CARLOS ALEXIS SANCHEZ RODRIGUEZ
TERRITORIAL	111630887	CARLOS ALBERTO MORA LEANDRO

Inconsistencias: No proceden los nombramientos de las señoras Rita Isabel López Solano, cédula de identidad 108010244, como presidenta suplente y delegada territorial; Andrea María Ramírez Acuña, cédula de identidad 111420020, como tesorera suplente;

y del señor Bryan Vinicio Artavia Cordero, cédula de identidad 303710480, como fiscal propietario, ya que, los mismos se realizaron en ausencia, por lo que, se le hace el apercibimiento al partido político para que presente las cartas de aceptación a dichos puestos, caso contrario deberá celebrar una nueva asamblea cantonal y designar los cargos vacantes.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente de acreditación los cargos de presidente suplente, tesorero suplente, fiscal y un delegado territorial.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/ccv

C.: Exp. n.º 226–2018, Partido Ciudadanos Por El Bien Común

Ref. No.: 8322 y 8403–2019